

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resuelto 1048

Panamá, 4 de junio de 2008

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que del 7 de mayo al 6 de junio de este año, se reanudó la inscripción y la actualización en el Registro Permanente de Elegibles, tal como lo establece el Resuelto 870 del 2 de mayo de este año,

Que los procesos señalados se han desarrollado con eficiencia y transparencia, sin embargo, es conveniente extender la duración del período para brindarle a los educadores y las educadoras mejor atención y el tiempo necesario para que realicen sus trámites con mayor comodidad;

Que es necesario modificar el Resuelto 870 del 2 de mayo de 2008, a fin de extender el período de la forma prevista;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. El Artículo 1 del Resuelto 870 del 2 de mayo de 2008, queda así:

ARTÍCULO 1. Reanudar la inscripción y actualización de los documentos académicos u otros, en el Registro Permanente de Elegibles, a partir del 7 de mayo al 12 de julio de 2008, conforme lo establece el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo 236 de 28 de junio de 2005.

ARTÍCULO 2. El Artículo 3 del Resuelto 870 del 2 de mayo de 2008, queda así:

ARTÍCULO 3. Los (as) educadores y los (as) aspirantes que estén disconformes con la información publicada e inscrita en el Registro Permanente de Elegibles, podrán presentar reclamos ante las Direcciones Regionales de Educación o en las Comisiones Regionales de Selección de Personal Docente.

ARTÍCULO 3. Deróguense los Artículos 4 y 5 del Resuelto 870 del 2 de mayo de 2008.



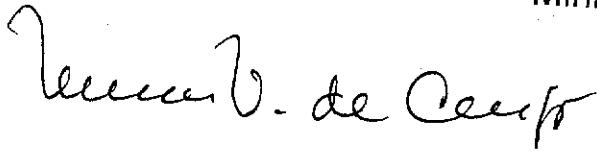
ARTÍCULO 4. Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, y el Decreto Ejecutivo 236 de 28 de junio de 2005.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,




SALVAROR A. RODRIGUEZ G.
Ministro



MIRNA VALLEJOS DE CRESPO
Viceministra

